



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ORDENANZA N° 4.714

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalidar los términos del decreto (I) N° 2664/10, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia por el término de Treinta (30) días a partir del dictado del mismo, en la Ciudad Capital de Todos los Santos de la Nueva Rioja con el objeto de garantizar la asistencia a los sectores carenciados como así también la transitabilidad de calles y avenidas, estableciéndose el carácter de excepcionalidad mientras dure la ola de frío polar reinante y las consecuencias que de ella deriva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones (Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.